

Informe secretarial. Bogotá, D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario No 2019-00720 informando que **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, allegaron escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que, si bien, la parte demandante remitió la notificación de la demanda **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** no obra dentro de las diligencias acta de notificación personal por parte de la pasiva.

No obstante, y tal como se anotó en precedencia a folios 400 a 466 obra la respectiva contestación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, así como el correspondiente mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P se **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Ahora, respecto a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR – PORVENIR S.A.**, se tiene que el escrito de contestación fue presentado en término y al igual que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L y S.S

Por lo anterior, se **TIENE POR CONTESTADA**, la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR – PORVENIR S.A.**

Se reconoce **PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. N°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.P. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública N°. 3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C., y a la Dra. **CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS**, identificada con C.C. 1.022.361.225 y T.P No. 237.264 como apoderada sustituta de la entidad demandada, de conformidad con el poder conferido obrante en el plenario.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con C.c. N°. 79.985.203 y T.P. N° 115.849 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos de la escritura pública N°. 788 de la Notaría 18 del Circuito de Bogotá D.C., y al Dr. **DANIEL CADAVID CASTAÑO**, identificado con C.C. 1037.618.555 y T.P No. 275.225 como apoderado sustituto de la sociedad demandada, de conformidad con el poder conferido obrante en el plenario, con lo cual se entiende relevado el mandato conferido al Dr. Castellanos López.

En consecuencias, al verificar que se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en

concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail u Outlook.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias)
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”.
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales ([PROTOCOLO AUDIENCIAS JUZ 34 LAB CTO BTA.pdf](#))

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 141 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario